

No. 106-2008

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE NORMALIZACION**

Considerando:

Que, mediante Resolución 019-2008, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 370 de 30 de junio del 2008, el Directorio del INEN oficializó con el carácter de obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 033. Baldosas Cerámicas;

Que, el artículo 2do. de la mencionada resolución establece que, dicho reglamento técnico ecuatoriano entrará en vigencia transcurridos ciento ochenta días calendarios después de la fecha de su publicación en el Registro Oficial;

Que, el Sector Productor Nacional de Baldosa Cerámica ha solicitado que el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 033 entre en vigencia de manera inmediata a fin de proteger los intereses de los consumidores;

Que, al respecto la Decisión del Comité de Obstáculos al Comercio de la OMC indica lo siguiente: Con sujeción a las condiciones especificadas en el párrafo 12 del Art. 2 del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio se entenderá como “plazo prudencial” un período no inferior normalmente a seis meses, salvo el caso que sea ineficaz para el logro de los objetivos legítimos perseguidos;

Que, el Directorio del INEN el 31 de julio del 2008 en conocimiento de la solicitud del Sector Productor Nacional de Baldosa Cerámica y en cumplimiento de la Decisión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, dispuso que su Presidente proceda a reducir el plazo para que este reglamento entre en vigencia, de 180 días a 60 días; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la ley,

Resuelve:

Art. 1o. Rectificar el artículo 2do. de la Resolución No. 019-2008, de tal manera que el Reglamento Técnico Ecuatoriano 033 Baldosas cerámicas, entre en vigencia transcurridos sesenta días calendario desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 2o. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 31 de julio del 2008.

f.) Eco. Andrés Robalino, Presidente del Directorio.

f.) Ing. Rafael Aguirre, Secretario del Directorio (E).

MIC.- Certifico que es fiel copia del original.- Archivo Central.- f.) Fausto Rosero.- 5 de agosto del 2008.

N° 54-08

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL

DE MILAGRO

Considerando: